

Constancia Secretarial: El 24 de enero de 2022 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta de enero de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00742

En atención a la petición esgrimida por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Cancelar la diligencia de inspección judicial programada para el día 14 de febrero de 2023, en tanto que la parte accionante recuperó la tenencia del inmueble cuya restitución se implora. Por Secretaría oficiase –o comuníquese- esta decisión a las entidades correspondientes.

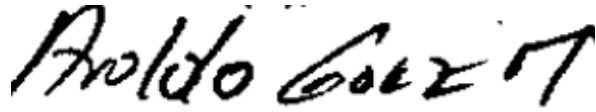
2.- Previo a decidir sobre la notificación personal del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 se deberá aportar por la parte accionante la constancia de envío y el **acuse de recibido** en el correo electrónico de la parte demandada (Sentencia C 420 de 2020); puesto que estos documentos no anexaron al expediente.

Para tal efecto, se le requiere para que en el término de 30 días proceda a allegar dicha documentación, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del CGP.

En caso de no estar en condiciones de acreditar el acuse de recibido de la notificación a la parte demandada, se le requiere para que en el término del inciso anterior proceda a notificar a la parte accionada, so pena de aplicarle el desistimiento tácito a la demanda.

3. Lo anterior resuelve de manera adversa la petición de dictar sentencia en el asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 005 del 31 DE
ENERO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa44248296ac70a49fede927c103402e1e99b6c271d19d71284e174e4651cf6**

Documento generado en 30/01/2023 09:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>